RESOLUCIÓN No. DESAJBUR26-3596
27 de abril de 2026

"Por medio de la cual se declara la Apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2026"

OBJETO: Contratar en nombre de la NACIÓN– CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA– DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Prestación de servicios para realizar el diagnóstico e intervención mediante tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico para los servidores judiciales de la Seccional Santander, en las condiciones técnicas, cantidad y calidad requeridas por la Entidad.

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de la conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996;

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga se encuentra adelantando en la plataforma del SECOP II, el proceso de selección del contratista que prestará el servicio de diagnóstico e intervención mediante tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico para los servidores judiciales de la Seccional Santander, en las condiciones técnicas, cantidad y calidad requeridas por la Entidad, mediante convocatoria pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía con consecutivo N° SAMC-003-2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2026, se publicó en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el 20 de abril de 2026 y hasta el 27 de abril de 2026 a las 9:00 a.m., con el propósito que los interesados presentaran observaciones pertinentes para su conformación definitiva. Durante este periodo se deja constancia No se presentaron observaciones.

Que de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme la reglamentación dada en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto para el proceso de selección no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Que mérito de lo expuesto esta instancia administrativa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2026 cuyo objeto consiste en: *"la Prestación de servicios para realizar el diagnóstico e intervención mediante tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico para los servidores judiciales de la Seccional Santander, en las condiciones técnicas, cantidad y calidad requeridas por la Entidad."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma y descripción general del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2026 corresponde al establecido en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO. - Los actos de apertura y cierre del proceso de selección, se llevarán a cabo en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horas señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones y los Estudios Previos en el Portal Único de Contratación a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($320.000.000), incluidos impuestos de ley, tasas, contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con el CDP N° 2826 del 2026-04-09 de la unidad ejecutora 221.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la Selección Abreviada podrán manifestar su interés y participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas quienes a través de su representante o delegado así lo manifiesten y no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar.

ARTÍCULO OCTAVO: Dado el valor estimado del presente proceso de selección, se informó que podía ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS O MIPYMES COLOMBIANAS que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el plazo establecido se recibieron mínimo dos (2) solicitudes de limitación a Mipymes Colombianas con domicilio en el departamento de Santander y que las mismas acreditaron dicha condición, el proceso queda limitado a MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación a través de la página web www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de su expedición y hasta la fecha establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR